

Modificación de la vigencia de las garantías globales

24/02/2022



Para el mantenimiento del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.

Modificación de la vigencia de las garantías globales para el mantenimiento del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores

Parágrafo del artículo 2º del Decreto 436 de 2020 y Resolución 304 de 23 de febrero de 2022.

Bogotá D.C., febrero de 2022. El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 304 de 23 de febrero de 2022, por el cual se proroga la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de abril de 2022.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2º del Decreto 436 de 19 de marzo de 2020, los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada una garantía con vigencia igual o superior al **30 de abril de 2022 e inferior al 30 de julio de 2022**, deberán radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 304 de 23 de febrero del 2022, ante la Subdirección de Registro y Control Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la modificación de la vigencia de la garantía por el término de la prórroga de la emergencia sanitaria y tres (3) meses más, es decir, hasta el **30 de julio de 2022**, con el fin de continuar con el registro aduanero, so pena de quedar

sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada una garantía con una vigencia igual o superior al **30 de julio de 2022**, no deberán modificarla.

Si se acoge a esta nueva prórroga, el reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores quedará así:

Reconocimiento e inscripción UAP y/o ALTEX hasta el **30 de abril de 2022**.

Póliza aprobada con vigencia igual o superior al **30 de julio de 2022**.

La fecha límite para radicar la modificación de la garantía es el **jueves 3 de marzo de 2022**.

Se deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía actual que los ampara como usuarios aduaneros permanentes o usuarios altamente exportadores, junto con los siguientes documentos anexos:

1. La garantía modificada únicamente en relación con la vigencia.
2. Certificado de pago de la prima o manifestación expresa de que la misma se encuentra paga o no expirará por falta de pago.

Teniendo en cuenta las condiciones de trabajo bajo la modalidad no presencial en nuestras oficinas y con el fin de dar agilidad a este trámite, deberán radicar mediante correo electrónico su solicitud con la póliza y sus anexos al correo electrónico:

subdir_registro_aduanero@dian.gov.co

La certificación de aprobación de la modificación de la vigencia de la garantía se comunicará al usuario al correo electrónico registrado en el RUT o al correo informado al radicar.

Tenga en cuenta el término de los cinco (5) días hábiles para la radicación de la modificación de la garantía, si se realiza fuera de este término el registro aduanero quedará SIN EFECTO sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (parágrafo del artículo 2º del Decreto 436 de 19 de marzo de 2020).